# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# Ayuntamiento de Almodóvar del Río

BOP Córdoba

Núm. 2.623/2020

En relación al expediente de aprobación del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo Ayuntamiento de Almodóvar del Río para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales tramitado con el número de expediente GEX 1948/2020, al no presentarse alegaciones durante el plazo de exposición pública (BOP n.º 126 de fecha 3 de julio de 2020 y Tablón de anuncios desde la fecha 5 de julio de 2020 hasta el 14 de agosto de 2020) se aprueba definitivamente el Convenio con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DI-PUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUN-TAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO PARA LA GESTIÓN IN-TEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, el día ..... de ...... de 2020.

#### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día ..... de ..... de 2020.

DE OTRA PARTE: Dña, Mª Sierra Lugue Calvillo, Alcaldesa del Ayuntamiento de ALMODÓVAR DEL RÍO, facultada para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del ...... de 2020.

### **EXPONEN**

PRIMERO. Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (tras Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local). En este mismo ámbito, y conforme a lo previsto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se identifica como competencia propia del municipio en el ámbito del medio ambiente urbano, las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos (domésticos).

SEGUNDO. Que el art. 30.3 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En este sentido se indica en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso, será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos. De esta manera, y desde la Diputación de Córdoba, y a través de este Convenio, se está procediendo a la coordinación de las actividades o servicios locales que transciendan al interés propio de las correspondientes entidades, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

TERCERO. Que el artículo 31.1 de la ley 5/2010, de junio, de

autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellas competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la "...recogida y tratamiento de residuos;...".

CUARTO. Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios de competencia mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36.2. b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

QUINTO. Que el artículo 12.5 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, vienen a indicar las competencias administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se resumen de la siguiente manera:

- Como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.
- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, lo cual se gestiona normativamente en Diputación de Córdoba, a través de su Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Municipales Domésticos.
- Y, con carácter opcional, la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en la industria en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, las cuales también son incluidas en el hecho imponible o presupuesto de hecho de la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogido o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (ordenanza provincial, en adelante). La opción de incluirlos en la ordenanza provincial y por tanto, optar por la incorporación obligatoria de incluir la gestión de este tipo de residuos a través del sistema establecido por la Diputación de Córdoba, a los productores de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos, se basa en criterios de eficiencia y efica-

SEXTO. Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa, en adelante), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo, y que la misma ha adquirido la condición de medio propio del organismo supramunicipal a través de acuerdo plenario de Diputación Provincial de Córdoba, de 19 de diciembre de 2018.

SÉPTIMO. Que con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público el municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la gestión integral de los residuos en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando EPREMA-SA con carácter general.



OCTAVO. Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del art. 30.6 h) del R.D.Lg. también invocado, de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del Convenio es la prestación del servicio de gestión integral de residuos municipales domésticos en el municipio, el cual se desarrollará a través de las siguientes actuaciones:

- A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.
- B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 Litros.

Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 7 días/semana (o diaria), o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio (dicha frecuencia no afectará a la recogida de polígonos industriales, si los hubiera, los cuales tendrá un calendario específico atendiendo a sus necesidades, y bajo los requisitos que se fijen en el Reglamento supramunicipal).

En unidades poblacionales y diseminados, excepcionalmente, y por razones justificadas de eficiencia y eficacia, condicionada al volumen de generación de residuos, EPREMASA podrá adoptar, frecuencias de recogida en las condiciones que se determinen en el Reglamento.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

- C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.
- D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.
- E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. La frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional.
- F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.
- G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo, preferentemente, en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, ho-

rarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

El servicio supramunicipal de recogida domiciliaria de enseres y residuos voluminosos, en exclusiva, se podrá recoger previa aviso a Epremasa (telefónico y/u on-line), dentro de las condiciones específicas determinadas en el Reglamento supramunicipal. Este servicio se desarrollará preferentemente con una frecuencia semanal, aunque se podrá aumentar la frecuencia hasta tres veces, por necesidades del servicio.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.

En el ámbito de las anteriores actuaciones sobre los residuos domésticos, previstos anteriormente, también se incluirán la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias (municipales), conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio y 3.s) y 4 del Reglamento de Residuos.

Si como consecuencia del desarrollo del servicio que se realice, por parte del Ayuntamiento o por cualquier condicionante técnico o de cualquier otro tipo que justifique el cambio, hubiera modificaciones de las ubicaciones que se recogen en el anexo del presente documento, se llevarán a cabo las modificaciones que corresponda. Estas modificaciones se realizarán previa autorización expresa del propio Ayuntamiento. De esta manera, las ubicaciones que aparecen en el Anexo del Convenio no tiene carácter definitivo, sino que las mismas tendrán carácter orientativo, en tanto en cuanto las mismas pueden cambiar a lo largo del desarrollo del servicio o por acuerdo del propio Ayuntamiento.

La aplicación del servicio prestado en este municipio estará siempre adaptado a las novedades y modificaciones que se incluyan en el Reglamento del Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos y Municipales en la provincia de Córdoba, así como en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria de cada año, y consecuentemente a la modalidad y tarifa que decida aplicar este Ayuntamiento en su localidad, así como a las adaptaciones y actualizaciones técnicas y/o legislativas que vayan sufriendo los mismos y que supongan una modificación no esencial de cualquiera de los anteriores servicios, cuya calidad se mantendrá en todo momento.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO JURISDIC-CIONAL DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de la citada Ley.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



### TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Se considerará imprescindible para el comienzo del servicio en los términos previstos en la primera estipulación de este Convenio, la formalización mediante firma de este mismo documento, previa adopción de los acuerdos plenarios de cada una de las Administraciones.

Una vez formalizado, y de cara a la ejecución del servicio, la Diputación Provincial autoriza a Epremasa, como instrumento de explotación directa y especializada de la Corporación Provincial, para desarrollar el servicio de gestión integral de residuos domésticos en la modalidad o modalidades que se recoge en el presente Convenio, o el que corresponda en su caso.

Con la firma de este Convenio, este Ayuntamiento deja sin vigor cualquiera de los Convenios que tuviese firmado con anterioridad, y con la Diputación Provincial de Córdoba, en el ámbito del desarrollo de prestación de los servicios de los que son objeto este mismo.

# CUARTA. MODALIDAD TARIFARIA.

El servicio de gestión integral de residuos domésticos en los municipios de nuestra provincia debe sufragarse, de acuerdo con lo establecido legalmente, con las tarifas establecidas por la Diputación Provincial, recogida y regulada en los términos que fija la Ordenanza provincial, ya sea para el núcleo principal del municipio, o para las unidades poblacionales del mismo, y entendiendo el servicio a prestar en cada uno de ellos de manera global y genérica para todos los usuarios de los servicios que se incluyan en cada núcleo o unidad.

La prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos anteriormente, determinará que la modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se aplicaría en todo el municipio, y que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza provincial aplicable, será la Modalidad de Gestión integral de acera, 7 días, a través de la cual se presta el servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera, o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

La modalidad tarifaria correspondiente a la recogida de fracción orgánica de 7 días/semana, o diaria (o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/ o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio) se aplicará a partir de 1 de enero de 2021, de conformidad con los condicionantes genéricos previstos en la Cláusula Primera. B) de este mismo Convenio.

En este ámbito, y en el caso de duda de aplicación de tarifa, como consecuencia de falta o, defecto de formalización de acuerdos, o cualquier otra circunstancia, se estará a cualquiera de las modalidades de prestación de servicio de gestión integral de residuos domésticos que utilicen contenedores de acera para la recogida de fracción orgánica y resto, y de envases ligeros, que sean utilizadas en la práctica, de entre las reguladas en la Ordenanza provincial vigente en cada momento.

# QUINTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de colaborar con Epremasa proporcionándole todo tipo de información o documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio, y en este sentido, se indican las siguientes cuestiones:

5.1. El Ayuntamiento deberá velar y colaborar para que las

obras y las actividades que se desarrollen en el municipio no afecten al mobiliario urbano relacionado con la prestación del servicio que se convenia en este documento, así como al normal funcionamiento de este mismo servicio, resolviendo las solicitudes concretas que Epremasa plantee, facilitando el tráfico, movimiento de sus vehículos y el desarrollo normal de cualquier actuación que fuera necesaria.

5.2. El Ayuntamiento, con la formalización del presente, autoriza a Epremasa a las siguientes cuestiones:

EPREMASA podrá ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación integral del servicio, declinando todo tipo de responsabilidad derivada de conductas ciudadanas incorrectas o temerarias sobre el mobiliario que pudiera causar daños propios o ajenos.

EPREMASA podrá desarrollar la gestión que considere más adecuada conforme a los servicios, objeto de este Convenio, y el Ayuntamiento autoriza a Epremasa para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio.

- 5.3. Por otra parte, resultaría del todo fundamental que el Ayuntamiento prestara de manera eficiente el servicio de limpieza viaria para la retirada de residuos depositados fuera de los contenedores, así como de la inspección policial constante para la erradicación de conductas incívicas de este tenor.
- 5.4. El Ayuntamiento y Epremasa realizarán conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre el sistema de gestión integral de residuos o las que estimen convenientes de cara a concienciar al ciudadano sobre los servicios que se prestan.
- 5.5. En el supuesto de nuevas ampliaciones urbanísticas que provoque un desplazamiento o ampliación permanente de usuarios por constituir su residencia habitual o desbordamientos concretos y permanentes en una zona determinada (a interpretación de los servicios técnicos de Epremasa), y consecuentemente la ubicación de nuevos contenedores de acera destinados a la fracción orgánica y resto así como envases ligeros, será Epremasa quien ejecute el suministro de contenedores correspondiente con la finalidad de mantener las mismas características técnicas del servicio en todo municipio, previa aportación municipal de la documentación necesaria que permita identificar los usuarios del servicio en dicha zona para poder girarles la pertinente tarifa.

SEXTA. REGLAMENTO DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DOMÉSTICOS.

El Ayuntamiento, con la aprobación de este Convenio, asume la aplicación en su término municipal del Reglamento del servicio supramunicipal de gestión de residuos domésticos en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento, que apruebe la Diputación provincial, así como la derogación del Reglamento local que tuviera el mismo objeto que el anterior, en el caso de que existiese.

En el ámbito anterior, el Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para que en el ejercicio de la potestad sancionadora, regulada en el Reglamento supramunicipal, vigente en cada momento, cuente con la colaboración de los agentes de la autoridad de este municipio en las labores de inspección que puedan derivar de las actuaciones regidas en el mencionado Reglamento Provincial.

## SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUA-TRO años, desde la entrada en vigor del mismo, el cual coincidirá con la primera fecha del mes inmediatamente siguiente al de la formalización del presente documento por ambas partes.



Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años (es decir, antes del 1 de julio de 2024), conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga una alteración esencial del servicio definido en la estipulación primera y/o un cambio de modalidad tarifaria. La modificación se incorporará como parte del texto de este mismo Convenio.

## NOVENA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de extinción de este Convenio, la finalización del período de vigencia inicial del mismo sin prórroga, o la de dicho plazo ya prorrogado.

También será casusa de extinción el acuerdo posterior al presente Convenio que implique la aplicación de un tipo de servicio diferente al de gestión integral de residuos domésticos (tratamiento de residuos o recogida/tratamiento de residuos), o una modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se caracterice por la no utilización de contenedores de acera, durante el tiempo de vigencia de este Convenio.

Si la naturaleza de la empresa gestora (Epremasa) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de un año.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO,

Fdo. D. Antonio Ruíz Cruz. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN Fdo. Dña. Mª Sierra Luque Calvillo.

Fdo. D. Jesús Cobos Climent. SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN Fdo. D./Dña. Justa Guerrero García SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente Certificación de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en Almodóvar del Río.

Almodóvar del Río, 24 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.



# ANEXO I: LISTADO DE UBICACIONES DE CONTENEDORES

		TIPO DE CONTENEDORES POR FRAC- CIÓN					
-	DESCRIPCIÓN DE UB	BICACI	ONES	FOR	EELL	PAPEL / CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUERFIC IE	SU- PERF ICIE	SU- PERFICI E	SU- PERFICI E
ALMODO- VAR DEL RIO	AV ALCALDE MA- NUEL ALBA	1	I.E.S. CÁRBULA	X		X	
ALMODO- VAR DEL RIO	CJ DE LA CHARQUILLA	32		X	X		
ALMODO- VAR DEL RIO	CL ANTONIO ESPIN	12		X	X		
ALMODO- VAR DEL RIO	CL ARCO	15	& N° 15	X	X		
ALMODO- VAR DEL RIO	CL AVERROES	1	/ PZ DEL CERRO	X	X		
ALMODO- VAR DEL RIO	CL BARRIONUEVO	1	/ CL ESCULTOR PABLO SERRANO	X	X		
ALMODO- VAR DEL RIO	CL BLAS INFANTE	2	/ CL DUQUE DE RIVAS	X	X		
ALMODO- VAR DEL RIO	CL CARIDAD	1	/ CL CASTILLO	X	X		
ALMODO- VAR DEL RIO	CL CARIDAD	1	/ CALLEJÓN DEL CASTILLO	X	X		
ALMODO- VAR DEL RIO	CL CASTILLO	30	& N° 30 / CL LAS PALVAS	X	X		X
ALMODO- VAR DEL RIO	CL CASTILLO	50	& Nº 50 / LAS PALVAS	X	X		
ALMODO- VAR DEL RIO	CL CERRO	1	(PARTE ALTA)	X	X		
ALMODO- VAR DEL RIO	CL CERVANTES		ENTRE CL MARÍA ZAMBRANO Y PACO MORÁN	X	X		
ALMODO- VAR DEL RIO	CL CONDE TO- RRALBA	2	/ CL PADRE MANJÓN	X	X		
ALMODO-	CL DE LA BARCA	24		X	X		



			,			•	•
VAR DEL							
RIO							
ALMODO-							
VAR DEL				X	X		
RIO	CL DE LA PEÑA	1	/ CL CARIDAD				
ALMODO-			, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
VAR DEL				X	X	X	X
	CL DE LA DEÑA	(0		Λ	Λ	Λ	Λ
RIO	CL DE LA PEÑA	60					
ALMODO-							
VAR DEL	CL DOCTOR ANTO-			X	X	X	X
RIO	NIO CARRASCO	1	ENPZ				
ALMODO-							
VAR DEL	CL DOCTOR ANTO-			X	X		X
RIO	NIO CARRASCO	10					
ALMODO-	THE CHICEISCO	10					
				v	v		
VAR DEL	GL D OG	1.0	EV 202	X	X		
RIO	CL DOS	16	EN PZ				
ALMODO-			,				
VAR DEL	CL DUQUE DE RI-		/ CALLEJÓN DU-	X	X		
RIO	VAS	7	OUE DE RIVAS				
ALMODO-							
VAR DEL	CL DUQUE DE RI-		& CL GARCÍA	X	X		
RIO	VAS	21	REQUENA	21	71		
	VAS	24					
ALMODO-			BARANDA JTO				
VAR DEL			ÂREA DE DES-	X	X	X	X
RIO	CL EL ALMEZO	1	ARROLLO				
ALMODO-							
VAR DEL	CL ESCULTOR PAB-			X	X		
RIO	LO SERRANO	1					
ALMODO-							
VAR DEL	CL FEDERICO			X	X		
RIO	GARCIA LORCA	11	& CL SANTO	Λ	Λ		
	GARCIA LORCA	11	& CL SANTO				
ALMODO-							
VAR DEL	CL FEDERICO		JTO AMBULATO-			X	X
RIO	GARCIA LORCA	19	RIO				
ALMODO-							
VAR DEL	CL FEDERICO		& CL BARRIO-	X	X	X	
RIO	GARCIA LORCA	33	NUEVO				
ALMODO-							
VAR DEL				X	X	X	X
RIO	CI FIIENTE SANTA	31		21	Λ	Α	А
	CL FUENTE SANTA	31			<b> </b>		
ALMODO-	a. a. n. a				l		
VAR DEL	CL GARCIA		& CL JUAN RE-	X	X		
RIO	REQUENA	13	JANO				
ALMODO-							
VAR DEL				X	X		
RIO	CL GRANADOS	1	/ SAN ANDRÉS				
ALMODO-							
VAR DEL				X	X		
	CLHOMERO	3		Λ	Λ		
RIO	CL HOMERO	3			<b> </b>		
ALMODO-							
VAR DEL	CL LOS EUCALIP-						X
RIO	TOS	2	& N° 2				

=
9
2
<
ď
ō
4
Œ
*
4
С
Ŧ
2
~
9
·
=
=
.≽
~
_
>
>
>
2
<
<
$\sim$
-
_
=
7
_
•
'n
$\subseteq$
=
C
'n
~
_
~
"
_
σ
=
U,
.=
_
~
"
_
-
.≽
+
_
u
_
ă
ĕ
į
ficar
rificar
erificar
verificar
verificar
a verificar
ra verificar
ara verificar
ara verificar
Para verificar
Para verificar
Para verificar
e Para verificar
te Para verificar
nte Para verificar
ente Para verificar
pente Para verificar
mente Para verificar
amente Para verificar
samente Para verificar
icamente Para verificar
picamente Para verificar
inicamente Para verificar
rónicamente Para verificar
trónicamente Para verificar
trónicamente Para verificar
octrónicamente Para verificar
ectrónicamente Para verificar
electrónicamente. Para verificar
electrónicamente. Para verificar
electrónicamente. Para verificar
lo electrónicamente. Para verificar
do electrónicamente. Para verificar
ado electrónicamente. Para verificar
ado electrónicamente. Para verificar
mado electrónicamente. Para verificar
mado electrónicamente. Para verificar
irmado electrónicamente. Para verificar
firmado electrónicamente. Para verificar
dirmado electrónicamente. Para verificar
lo firmado electrónicamente. Para verificar
do firmado electrónicamente. Para verificar
ido firmado electrónicamente. Para verificar
sido firmado electrónicamente. Para verificar
sido firmado electrónicamente. Para verificar
a sido firmado electrónicamente. Para verificar
ha sido firmado electrónicamente. Para verificar
ha sido firmado electrónicamente. Para verificar
o ha sido firmado electrónicamente. Para verificar
to ha sido firmado electrónicamente. Para verificar
nto ha sido firmado electrónicamente. Para verificar
anto ha sido firmado electrónicamente. Para verificar
ento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar
mento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar
mento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar
umento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar
cumento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar
ocumento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar
documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la nágina http://www.dinucordoba.es/bop/

ALMODO-	(7) (0) 0	T		1				
RIO	ALMODO-							
ALMODO-	VAR DEL			ZONA	7	X		
VAR DEL   RIO	RIO	CL LOS PINOS	1	MERCADILLO				
VAR DEL   RIO	ALMODO-							
RIO				& C/I 1			V	V
ALMODO-		CL LOS BOSALES	,				Λ	Λ
FAR DEL   CL LUIS DE   GONGORA   1   CP "INT"   X   X   X   X   X   X   X   X   X		CL LOS ROSALES	I	HIGUERA				
RIO   GONGORA   I   CP "INT"								
ALMODO-   VAR DEL   CL MAESTRO   RIO   AMALIO LABAJO   2   LRAL IGLESIA   X   X     ALMODO-   VAR DEL   CL MOLINO VIEN-   RIO   TO   1   EN PZ   X   X     ALMODO-   VAR DEL   CL OLIVAR & RIO   VILLAVICIOSA, PZ   SN     ALMODO-   VAR DEL   CL PABLO IGLESIAS   1   SEVILLA   X   X     ALMODO-   VAR DEL   CL PAREJAS   3   JTO BARANDA   X   X     ALMODO-   VAR DEL   CL PINTOR VELÁZ-   RIO   CL PEREZ GALDOS   16   & CL HOMERO   X     ALMODO-   VAR DEL   CL PINTOR VELÁZ-   RIO   QUEZ   1   SADO   ALMODO-   VAR DEL   CL PINTOR VELÁZ-   RIO   QUEZ   1   GOYA   X     ALMODO-   VAR DEL   CL POSADAS   1   RIO     ALMODO-   VAR DEL   RIO   CL POSADAS   2   TACIÓN     ALMODO-   VAR DEL   RIO   CL POSADAS   9   ALCOLEA     ALMODO-   VAR DEL   RIO   CL ROSARIO   1   SO     ALMODO-   VAR DEL   CL ROSARIO   1   SO     VALOUDO-   VAR DEL   CL ROSARIO   1   SO     VALOUDO-   VAR DEL   CL ROSARIO   2   PABLO PICAS-   X   X     VA   X   X     VA   X   X     VA   X   X     VA   VA   VA   X     VA   VA   VA   VA   VA     VA   VA	VAR DEL	CL LUIS DE			X			
VAR DEL   CL MAESTRO   AMALIO LABAJO   2   LRAL IGLESIA   X   X   X   AMADDO-   VAR DEL   CL MOLINO VIEN-   TO	RIO	GONGORA	1	CP "INT"				
VAR DEL   CL MAESTRO   AMALIO LABAJO   2   LRAL IGLESIA   X   X   X   AMADDO-   VAR DEL   CL MOLINO VIEN-   TO	ALMODO-							
RIO		CL MAESTRO			Y	Y		
ALMODO-   VAR DEL   CL MOLINO VIEN-   RIO			2	IDALICIECIA	А	21		
VAR DEL   CL MOLINO VIEN-   1		AMALIO LABAJO		LKAL IGLESIA				
RIO								
ALMODO-	VAR DEL	CL MOLINO VIEN-			X	X		
VAR DEL	RIO	TO	1	ENPZ				
VAR DEL	ALMODO-							
RIO		CL OLIVAR &			Y	Y		
ALMODO-			CM		Λ	Λ		
VAR DEL RIO         CL PABLO IGLESIAS         I SEVILLA         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL PAIREJAS         3 JTO BARANDA         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL PEREZ GALDOS         16 & CL HOMERO         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL PINTOR VELÁZ- RIO         MARÍA GUI- J SADO         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL PINTOR VELÁZ- QUEZ         / CL PINTOR         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL POSADAS         1 RÍO         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL POSADAS         2 TACIÓN         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL POSADAS         9 /ALCOLEA         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL POSADAS         9 /ALCOLEA         X         X           RIO         CL POSADAS         9 /ALCOLEA         X         X           RIO         CL ROSARIO         1 CIVIL, BARANDA         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1 SO         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1 SO         MURO DE         X         X         X           ALMODO- VAR DEL		VILLAVICIOSA, PZ	SIV			-		
RIO								
ALMODO-	VAR DEL			/ CM CUESTA	X	X		
ALMODO-	RIO	CL PABLO IGLESIAS	1	SEVILLA				
VAR DEL         RIO         CL PAIREJAS         3 JTO BARANDA         X         X           ALMODO- VAR DEL         RIO         CL PEREZ GALDOS         16 & CL HOMERO         X           ALMODO- VAR DEL         CL PINTOR VELÁZ- QUEZ         I SADO         X         X           ALMODO- VAR DEL         CL PINTOR VELÁZ- QUEZ         /CL PINTOR         X         X         X           ALMODO- VAR DEL         CL POSADAS         I RÍO         /PALMA DEL         X         X           RIO         CL POSADAS         I RÍO         /AV DE LA ES- RIO         X         X           ALMODO- VAR DEL         RIO         CL POSADAS         2 TACIÓN         X         X           ALMODO- VAR DEL         RIO         CL POSADAS         9 /ALCOLEA         X         X           ALMODO- VAR DEL         PARTE ALTA G RIO         X         X         X           ALMODO- VAR DEL         /PABLO PICAS- RIO         X         X         X	ALMODO-							
RIO					V	V		
ALMODO-		CL DAIDE IAS	2	ITO DADANDA	Λ	Λ		
VAR DEL RIO         CL PEREZ GALDOS         16         & CL HOMERO         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL PINTOR VELÁZ- RIO         /CL MAESTRA MARÍA GUI- SADO         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL PINTOR VELÁZ- QUEZ         /CL PINTOR         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL POSADAS         1         RÍO         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL POSADAS         2         TACIÓN         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL POSADAS         9         /ALCOLEA         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1         CIVIL, BARANDA         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1         SO         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1         SO         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1         SO         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         28         PIEDRA         X         X         X		CL PAIREJAS	3	JIO BAKANDA				
RIO								
ALMODO-	VAR DEL				X			
ALMODO- VAR DEL RIO         CL PINTOR VELÁZ- QUEZ         /CL MAESTRA MARÍA GUI- 1 SADO         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL PINTOR VELÁZ- QUEZ         /CL PINTOR         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL POSADAS         1 RÍO         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL POSADAS         2 TACIÓN         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL POSADAS         9 /ALCOLEA         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1 CIVIL, BARANDA         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1 SO         X         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1 SO         X         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         28 PIEDRA         X         X         X         X	RIO	CL PEREZ GALDOS	16	& CL HOMERO				
VAR DEL RIO         CL PINTOR VELÁZ- QUEZ         I MARÍA GUI- I SADO         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL PINTOR VELÁZ- QUEZ         /CL PINTOR         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL POSADAS         1 RÍO         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL POSADAS         2 TACIÓN         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL POSADAS         9 /ALCOLEA         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1 CIVIL, BARANDA         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1 SO         X         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1 SO         X         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         28 PIEDRA         X         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         28 PIEDRA         X         X         X         X	ALMODO-							
RIO		CL DINTOR VELÁZ		,	V	v		
ALMODO- VAR DEL RIO         CL PINTOR VELÁZ- QUEZ         /CL PINTOR         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL POSADAS         1 RÍO         /PALMA DEL         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL POSADAS         2 TACIÓN         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL POSADAS         9 /ALCOLEA         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1 CIVIL, BARANDA         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1 SO         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1 SO         X         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         28 PIEDRA         X         X         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         28 PIEDRA         X         X         X         X			,		Λ	Λ		
VAR DEL RIO         CL PINTOR VELÁZ- QUEZ         /CL PINTOR         X         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL POSADAS         I RÍO         /PALMA DEL         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL POSADAS         2 TACIÓN         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL POSADAS         9 /ALCOLEA         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         I CIVIL, BARANDA         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         I SO         X         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         28 PIEDRA         X         X         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         28 PIEDRA         X         X         X         X         X		QUEZ	I	SADO				
RIO QUEZ 1 GOYA  ALMODO- VAR DEL RIO CL POSADAS 1 RÍO  ALMODO- VAR DEL RIO CL POSADAS 2 TACIÓN  ALMODO- VAR DEL RIO CL POSADAS 9 /ALCOLEA  ALMODO- VAR DEL RIO CL ROSARIO 1 CIVIL, BARANDA  ALMODO- VAR DEL RIO CL ROSARIO 1 SO  ALMODO- VAR DEL RIO CL ROSARIO 1 SO  ALMODO- VAR DEL RIO CL ROSARIO 1 SO  ALMODO- VAR DEL RIO CL ROSARIO 28 PIEDRA  ALMODO- VAR DEL RIO CL ROSARIO 28 PIEDRA	ALMODO-							
ALMODO-	VAR DEL	CL PINTOR VELÁZ-		/ CL PINTOR	X	X		X
ALMODO-	RIO	OUEZ	1	GOYA				
VAR DEL         RIO         CL POSADAS         I RÍO         X         X           ALMODO- VAR DEL         CL POSADAS         2 TACIÓN         X         X           ALMODO- VAR DEL         CL POSADAS         2 TACIÓN         X         X           RIO         CL POSADAS         9 /ALCOLEA         X         X           ALMODO- VAR DEL         PARTE ALTA G RIO         X         X         X           ALMODO- VAR DEL         /PABLO PICAS- PAR DEL         X         X         X         X           RIO         CL ROSARIO         1 SO         X         X         X         X           ALMODO- VAR DEL         MURO DE         X         X         X         X           RIO         CL ROSARIO         28 PIEDRA         X         X         X         X           ALMODO- CL SAN ANDRES         6         X         X         X         X								
RIO				/ DALMA DEL	V	v		
ALMODO- VAR DEL RIO         CL POSADAS         2 TACIÓN         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL POSADAS         9 /ALCOLEA         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1 CIVIL, BARANDA         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1 SO         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1 SO         X         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         28 PIEDRA         X         X         X         X           ALMODO- CL SAN ANDRES         6         X         X         X         X		CL DOGADAG	,		Λ	Λ		
VAR DEL         RIO         CL POSADAS         2 TACIÓN         X         X           ALMODO- VAR DEL         VAR DEL         X         X         X           RIO         CL POSADAS         9 /ALCOLEA         X         X           ALMODO- VAR DEL         PARTE ALTA G PARTE ALTA G RIO         X         X           ALMODO- VAR DEL         /PABLO PICAS- PABLO PICAS- RIO         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1 SO           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         28 PIEDRA           ALMODO- CL SAN ANDRES         6         X         X		CL POSADAS	1	KIU		<b></b>		
RIO	ALMODO-							
ALMODO- VAR DEL RIO         CL POSADAS         9 /ALCOLEA         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1 CIVIL, BARANDA         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1 SO         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1 SO         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         28 PIEDRA         X         X         X           ALMODO- CL SAN ANDRES         6         X         X         X	VAR DEL			/ AV DE LA ES-	X	X		
ALMODO- VAR DEL RIO         CL POSADAS         9 /ALCOLEA         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1 CIVIL, BARANDA         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1 SO         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1 SO         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         28 PIEDRA         X         X         X           ALMODO- CL SAN ANDRES         6         X         X         X	RIO	CL POSADAS	2	TACIÓN				
VAR DEL         RIO         CL POSADAS         9 /ALCOLEA         X         X         X           ALMODO- VAR DEL         PARTE ALTA G RIO         X         X         X         X           ALMODO- VAR DEL         /PABLO PICAS- RIO         X         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         1 SO         X         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         28 PIEDRA         X         X         X         X           ALMODO- ALMODO- CL SAN ANDRES         6         X         X         X         X								
RIO   CL POSADAS   9   /ALCOLEA					$\mathbf{v}$	v		
ALMODO-		GL DOG (D. (G	_	/ ALCOLE 4	Λ	Λ		
VAR DEL RIO         CL ROSARIO         I PARTE ALTA G I CIVIL, BARANDA         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         I SO         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         28 PIEDRA         X         X         X           ALMODO- CL SAN ANDRES         6         X         X         X		CL POSADAS	9	/ ALCOLEA		<b></b>		
RIO   CL ROSARIO   1   CIVIL, BARANDA								
ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         I SO         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         28 PIEDRA         X         X         X           ALMODO- ALMODO- CL SAN ANDRES         6         X         X         X	VAR DEL		l	PARTE ALTA G	X	X		
ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         I SO         X         X         X           ALMODO- VAR DEL RIO         CL ROSARIO         28 PIEDRA         X         X         X           ALMODO- ALMODO- CL SAN ANDRES         6         X         X         X	RIO	CL ROSARIO	- 1	CIVIL. BARANDA				
VAR DEL RIO         /PABLO PICAS-         X								
RIO         CL ROSARIO         1 SO           ALMODO- VAR DEL RIO         MURO DE CL ROSARIO         X         X         X           ALMODO- ALMODO- CL SAN ANDRES         6         X         X			l	/ DADLO DICAS	V	v		v
ALMODO- VAR DEL RIO         MURO DE CL ROSARIO         X         X         X           ALMODO- ALMODO- CL SAN ANDRES         6         X         X		Gr. D.G. (DIG			Λ	Λ		Λ
VAR DEL         MURO DE         X         X         X           RIO         CL ROSARIO         28 PIEDRA         X         X           ALMODO-         CL SAN ANDRES         6         X         X		CL ROSARIO	1	SO				
RIO         CL ROSARIO         28 PIEDRA           ALMODO-         CL SAN ANDRES         6         X         X	ALMODO-							
RIO         CL ROSARIO         28 PIEDRA           ALMODO-         CL SAN ANDRES         6         X         X	VAR DEL			MURO DE	X	X	X	
ALMODO- CL SAN ANDRES 6 X X		CL ROSARIO	28					
					Y	Y		
VAK DEL		CL SAIN AINDINES	0		Λ	Λ		
	VAK DEL	l				<u> </u>		



RIO							
ALMODO-							
VAR DEL			/ CL JUAN RE-	X	X		
	CL SÉNECA	24		Λ	Λ		
RIO	CL SÉNECA	24	JANO				
ALMODO-							
VAR DEL				X	X		
RIO	CL UNO	18					
ALMODO-							
VAR DEL	CL VICENTE ALEI-			X	X		
RIO	XANDRE	14	JTO LA CAIXA				
ALMODO-							
VAR DEL	CL VICENTE ALEI-		/ CL	X	X		
RIO	XANDRE	22	MIRADEROS	21	71		
		32	MIKADEKOS				
ALMODO-	CM CUESTA SE-						**
VAR DEL	VILLA/DOLORES			X	X		X
RIO	IBA		RRURI, 2				
ALMODO-							
VAR DEL			(PZ JTO PAL-	X	X		X
RIO	CM DE LA BARCA	1	MERAS)				
ALMODO-			ŕ				
VAR DEL				X	X		
RIO	CM DE LA BARCA	1		21			
ALMODO-	CM DE EN BIRCH						
			& CL EL	X	X		
VAR DEL	CHARTEL CANAL			A	A		
RIO	CM DEL CANAL		MEMBRILLO				
ALMODO-							
VAR DEL				X	X	X	X
RIO	CM LOS LLANOS 'A'	1	EN PZ				
ALMODO-							
VAR DEL				X	X		
RIO	CM LOS LLANOS 'A'	1	& C/ UNO				
ALMODO-			00 07 0110				
VAR DEL				X	X	X	X
	CMTOSTLANOSTA	,	e CL DOG	А	Λ	Α	Λ
RIO	CM LOS LLANOS 'A'	1	& CL DOS				
ALMODO-			(GD #GDD #				
VAR DEL			(CP TORRE	X	X		
RIO	CR CORDOBA	1	ALBA)				
ALMODO-							
VAR DEL				X			
RIO	CR CORDOBA	1	(MARMOLES)				
ALMODO-							
VAR DEL	CR CORDOBA, A-		KM 21,1 RTE	X			X
RIO	431	1	SAN LUIS				
ALMODO-			2010				
VAR DEL	CR CORDOBA, A-		KM 21, SUR-	X			
RIO	431	1	TIDOR REPSOL	Λ			
	431	1					
ALMODO-	[ an aannan		KM 20,4 GUAR-				
VAR DEL	CR CORDOBA, A-		NICIONERIA-	X			
RIO	431	1	BARRUNTA				
ALMODO-							
VAR DEL	CR CORDOBA, A-		KM 23,2 CAMPO	X			
RIO	431	1	FÚTBOL				
ALMODO-	CR DE ALISNÉ,	1	ALTO	X			
ILMODO"	CIC DE MEIDINE,				L		·



	1		1				1
VAR DEL	CORTIJO						
RIO	FUENREAL						
ALMODO-							
VAR DEL	CR DE LA ES-		/ CM CUESTA	X			
RIO	TACION	1	SEVILLA				
ALMODO-	Increiv		SE / IEE/I				
VAR DEL	CR DE LA ES-		& MUSEO ET-	X			
				Λ			
RIO	TACION	I	NOLÓGICO				
ALMODO-							
VAR DEL	CR DE LA ES-		JTO BARANDA &	X	X		X
RIO	TACION	13	G. CIVIL				
ALMODO-							
VAR DEL	CR DE LA ES-		JTO SUPER DÍA	X	X	X	X
RIO	TACION	21	%	21	21	21	21
ALMODO-	TACION	21	/0				
	CD DE L LEG		mo por refr	17		***	**
VAR DEL	CR DE LA ES-		JTO POLICÍA	X		X	X
RIO	TACION	32	LOCAL				
ALMODO-							
VAR DEL	CR DE LA ES-		JTO TALLER, SO-	X	X		
RIO	TACION	71	BRE ACERA				
ALMODO-							
VAR DEL	CR EMBALSE BRE-		PEÑA DEL	X			
RIO		,	AGUILA	Λ			
	ÑA RESIDENCIA	1	AGUILA				
ALMODO-	,						
VAR DEL	CR GUADALCÁZAR		KM 0, RTE LOS	X	X	X	X
RIO	CO-3313	1	LLANOS				
ALMODO-							
VAR DEL	CR GUADALCÁZAR		KM 1 (LAS	X			
RIO	CO-3313	1	TEJERAS)				
ALMODO-	00 3313		KM 0'9 &				
VAR DEL	CR GUADALCÁZAR		GRANJA SOTO	X			
		,		Λ			
RIO	CO-3313	1	ALTO				
ALMODO-	,						
VAR DEL	CR GUADALCÁZAR		KM 1'2 & GRA-	X			
RIO	CO-3313	1	VERA				
ALMODO-			KM 0`8				
VAR DEL	CR GUADALCÁZAR		ANTIGUA PISCI-	X	X		
RIO	CO-3313	1	NA MPAL				
ALMODO-	00 3313	1	1,1111111111111111111111111111111111111				
VAR DEL	CR LOS MOCHOS		KM 15`4	X			
-		,		A			
RIO	CR CH-2		(CURVA)		ļ		
ALMODO-							
VAR DEL	CR LOS MOCHOS		KM 15`2 CASA	X			I
RIO	CR CH-2	1	CON PALMERA				
ALMODO-							
VAR DEL	CR MARGEN IZODA		KM 10'7 CTJO	X			
RIO	CO-3310	1	EL TEMPLE	21			
	CO-3310	1	EL IEMI LE		1		-
ALMODO-	CD 144D CENT 17CC		VI 4 0/5 CT 10	***			
VAR DEL	CR MARGEN IZQDA		KM 8'5, CTJO	X			I
RIO	CO-3310	1	RODRIGUILLO				
ALMODO-							
ALMODO-							ī
VAR DEL	DS URBANIZACION		ENCINA & JACA-	X			
	DS URBANIZACION PARAMO	1	ENCINA & JACA- RANDA	X			

BOP Córdoba





RIO ALMODO-							
VAR DEL	PZ LAS		JTO ÁREA DES-	X	X		X
RIO	ALBERQUILLAS	1	ARROLLO	А	71		А
ALMODO-	ALBERQUILEAS		MINOLLO				
VAR DEL	PZ PINTOR MA-		/ CL LUIS DE	X	X	X	
RIO	NUEL CARRERAS	1	GONGORA	Λ	Λ	Λ	
ALMODO-	NUEL CARRERAS	1	& Nº 10 / CL				
VAR DEL	PZ PINTOR MA-		LUIS DE	X	X		X
	-	10		A	Λ		A
RIO	NUEL CARRERAS	10	GÓNGORA				
ALMODO-	DZ G (LULD OD			***		***	***
VAR DEL	PZ SALVADOR			X	X	X	X
RIO	ALLENDE	1					
ALMODO-							
VAR DEL				X	X		X
RIO	PZ SAN FERNANDO	1	"JARDIN"				
ALMODO-							
VAR DEL			/ CL DUQUE DE	X	X		X
RIO	RD	1	RIVAS		<u> </u>		
ALMODO-							
VAR DEL				X	X		
RIO	RD	1	/ Ga REQUENA				
ALMODO-			2 -				
VAR DEL				X			
RIO	RD	2	PO ACUATICO				
ALMODO-	T.C.		& FUENTE				
VAR DEL			SANTA TRASERA	X			
RIO	RD		CEMENTERIO	Α			
ALMODO-	KD		CEMENTERIO				
VAR DEL	UR INJERTAL DE		& Nº 10 CALLE	X	X	X	X
RIO	LAS CUEVAS	10	SIN SALIDA	Λ	Λ	Λ	Λ
ALMODO-	LAS CUEVAS	10	SIN SALIDA				
	UD DUEDTAL DE		0 NO LC CRUCE	V	v		
VAR DEL	UR INJERTAL DE		& Nº 16 CRUCE	X	X		
RIO	LAS CUEVAS	16	OLIVO				
ALMODO-							
VAR DEL	UR INJERTAL DE			X			
RIO	LAS CUEVAS	32	Nº 32-34				
ALMODO-							
VAR DEL	UR INJERTAL DE			X			
RIO	LAS CUEVAS	38	N° 38-40				
ALMODO-			Nº 47				
VAR DEL	UR INJERTAL DE		TRANSFORMAD	X	X		
RIO	LAS CUEVAS	47	OR				
ALMODO-							
VAR DEL	UR INJERTAL DE			X	X		
RIO	LAS CUEVAS	53	& Nº 53				
ALMODO-							
VAR DEL			CM LRAL CASA	X	X		
RIO	V DE LOS MOCHOS	483	Nº 483	-	1		
ALMODO-					1		
VAR DEL	VEREDON HUERTA			X	X		
RIO	SAN ANDRES	1		71	71		
	S.L. MILLIO		+				X
ALMODO-	VEREDON HUERTA	19	& Nº 19	X	X		



VAR DEL							
RIO	SAN ANDRES						
ALMODO-							
VAR DEL	VEREDON HUERTA			X	X		
RIO	SAN ANDRES	39	& N° 39				
LOS MO-				X	X		
CHOS	BD LOS MOCHOS	19		21	71		
LOS MO-				X	X		
CHOS	BD LOS MOCHOS	51		21	21		
LOS MO-				X	X		
CHOS	BD LOS MOCHOS	75		71	71		
LOS MO-				X	X		X
CHOS	BD LOS MOCHOS	113	113 JTO RTE	71	71		А
			KM 9 '2 CR				
LOS MO-	CR LOS MOCHOS		AEROPUERTO,	X	X		
CHOS	CR CH-2	1	SAN ANT°				
LOS MO-			RTE LAS CUE-	X			X
CHOS	V DE LOS MOCHOS	1	VAS	А			А
LOS MO-			CP LOS MO-	X			
CHOS	V DE LOS MOCHOS	1		А			
LOS MO-			JARDIN ROTON-	X	X		
CHOS	V DE LOS MOCHOS	1	DA	А	Λ		
LOS MO-				X	X		
CHOS	V DE LOS MOCHOS	24	24-141	А	Л		
LOS MO-				X	X		
CHOS	V DE LOS MOCHOS	70	70-181	А	71		
LOS MO-			JTO GUARDE-	X	X	X	X
CHOS	V DE LOS MOCHOS	102	RÍA	А	Λ	А	Λ
LOS MO-			JTO AMBULATO-	X	X		
CHOS	V DE LOS MOCHOS	110	RIO	А	Λ		
LOS MO-				X	X		
CHOS	V DE LOS MOCHOS	128	128-251	А	Л		
LOS MO-				X	X		
CHOS	V DE LOS MOCHOS	156	156-273	71			
LOS MO-				X	X		
CHOS	V DE LOS MOCHOS	182	182-307	Л	21		
LOS MO-				X	X		
CHOS	V DE LOS MOCHOS	242		А	21		
LOS MO-			306-431 TRAFO	X	X		
CHOS	V DE LOS MOCHOS	306	CASETA LUZ	71			
LOS MO-			,	X	X		X
CHOS	V DE LOS MOCHOS	348	348 "CALLEJÓN"	21			71
LOS MO-				X	X		
CHOS	V DE LOS MOCHOS	372	& Nº 372	21			